



JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 186  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1011

Córdoba, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "M" N° 11/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana María de los Ángeles MASCARÓ, Titular del Registro Notarial N° 736, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación del Notario Gonzalo Javier GÓMEZ, Matrícula Profesional N° 2870, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María de los Ángeles MASCARÓ, fue designada titular del Registro Notarial N° 736, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, mediante Decreto N° 6739/1980 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 23 de octubre de 1980, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que por su parte, la Secretaría de dicho Tribunal certifica que el señor Gonzalo Javier GÓMEZ no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 289/2021 por Fiscalía de Estado con el N° 656/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

#### Decreto N° 1012

Córdoba, 30 de agosto de 2021

**VISTO:** el Expediente Letra "O" N° 1/2021 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1011.....Pag. 1  
Decreto N° 1012.....Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 210.....Pag. 2

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 35.....Pag. 3

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 275.....Pag. 3  
Resolución N° 301.....Pag. 4  
Resolución N° 302.....Pag. 5  
Resolución N° 303.....Pag. 6  
Resolución N° 304.....Pag. 7  
Resolución N° 305.....Pag. 7

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 547.....Pag. 8

#### MINISTERIO DE FINANZAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 17.....Pag. 9  
Resolución N° 18.....Pag. 10

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Gonzalo Javier GÓMEZ, D.N.I. N° 37.732.037 - Clase 1993-, Matrícula Profesional N° 2870, como Adscripto al Registro Notarial N° 736 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

esta Provincia, propone la designación del Notario Javier Horacio TESSINO, Matrícula Profesional N° 2806, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Elida Mabel ORELLANA de TESSINO, fue designada titular del Registro Notarial N° 647, con asiento en la localidad de Villa del Totoral, Departamento Totoral, mediante Decreto N° 933/2011 del Poder Ejecutivo de la Provincia, prestando Juramento de Ley el día 15 de septiembre de 2011, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha.

Que por su parte, la Secretaría de dicho Tribunal certifica que el señor Javier Horacio TESSINO no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, y no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial.

Que tanto la Comisión de Matrículas y Registros del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno

bajo el N° 288/2021 por Fiscalía de Estado con el N° 657/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al Escribano Javier Horacio TESSINO, D.N.I. N° 38.339.817 - Clase 1994-, Matrícula Profesional N° 2806, como Adscripto al Registro Notarial N° 647 con asiento en la localidad de Villa del Totoral, Departamento Totoral de esta Provincia.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 210

Córdoba, 20 de julio de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-079596/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la firma Tecas Termomecánica S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000030 por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y de tipo Split, ambos frío calor, ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 101/G/2019 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, ocupado actualmente, por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con corrimiento de término de inicio de la presentación, según Resolución N° 41-A/2019 del Servicio Administrativo de este Ministerio, y con redeterminación de precios por variación de costos por Resolución Ministerial N° 101/2021.

Que con fecha 30 de junio de 2021 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021, un nuevo monto mensual redeterminado de pesos ochenta mil doscientos

tres con veinte centavos (\$ 80.203,20.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Decreto N° 1160/2016, texto reglamentario de la Ley N° 10155; lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23/24, Orden de Compra N° 2021/000077 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 358/2021,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma TECAS TERMOMECAÁNICA (CUIT N° 30-71134251-2), con fecha 30 de junio de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2021 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de julio de 2021, por variación de costos del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central y



de tipo Split, ambos frío calor, ubicados en el inmueble sito en calle Tablada N° 181 de esta Ciudad, que fuera adjudicado por Resolución N° 101/G/19 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, ocupado actualmente, por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con corrimiento de término de inicio de la presentación, según Resolución N° 41-A/2019 del Servicio Administrativo de este Ministerio, y con redeterminación de precios por variación de costos por Resolución Ministerial N° 101/2021.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS CUARENTA Y

SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 46.569,60.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, al Programa 405-000, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. por el periodo mayo a julio de 2021.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución N° 35

Córdoba, 07 de Septiembre de 2021.

**VISTO:** el Expediente N° 0184-059183/2020.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 27 de fecha 07/06/2021 y su rectificativa N° 28 del 11/06/2021 emitida por esta Subsecretaría se establecieron los nuevos valores para el período Julio a Septiembre de 2021, considerando la variación del período Abril 2021 /Enero 2021.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período Julio 2021/ Abril 2021 resultando el Índice de Actualización de 1,0697 para el trimestre Octubre 2021 / Diciembre 2021.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES  
Y RECURSOS HUMANOS  
DEL MINISTRO DE SEGURIDAD  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre de Octubre a Diciembre de 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 2.036,79
"AP"	\$ 2.307,24
"B"	\$ 2.307,24
"BP"	\$ 2.545,36
"J"	\$ 2.384,99
"JP"	\$ 2.700,60
"E"	\$ 1.445,27

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 275

Córdoba, 03 de agosto de 2021

Expediente N° 0045-022737/2020/A14.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precio N° 4, por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2021, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTA-

BLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas -en adelante POP- de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la adecuación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Punto V del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 214/2020 de fecha 16 de noviembre 2020, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 30 de noviembre del mismo año, y que el plazo de obra se encontraba vigente al día 4 de junio de 2021. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 217/2021 se aprobó la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de Costos al mes de marzo de 2021, conforme constancia en autos.

Que obra en autos el pedido de redeterminación realizado por el Consorcio Caminero Único, suscripto digitalmente con fecha 10 de mayo de 2021.

Que el Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña informe técnico, junto a similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Mayo/2021", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del cuarto salto el porcentaje físico de obra ejecutada era del 84,6% y que la variación al mes de mayo/2021 alcanzó un 7,33% lo que representa económicamente un incremento de \$ 344.224,36. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 39.554.018,29.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripta por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la cuarta Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de mayo de 2021, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000322 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 316/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016,

atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 316/2021 y en uso de sus atribuciones;

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE la Cuarta Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de mayo de 2021, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con Treinta y Seis Centavos (\$ 344.224,36), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios de fecha 7 de julio de 2021, suscripto por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro con Treinta y Seis Centavos (\$ 344.224,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000322, de acuerdo al siguiente detalle: con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 301

Córdoba, 02 de septiembre de 2021

Expediente N° 0047-008609/2020/R4.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 341/2021, rechazar el pedido de Redeterminación de Precios de la obra: "EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PARQUE DEL CENTRO CÍVICO Y DE LA NUEVA LEGISLATURA, UBICADO ENTRE EL BV. PERÓN CON CALLES ROSARIO DE SANTA FE Y 25 DE

MAYO – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", formulado por la Empresa DYASA S.A.

### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de marzo de 2021 la contratista DYASA S.A. formalizó el pedido de Redeterminación de Precios en los términos del artículo N° 19 del Anexo I del Decreto N° 800/16 y su similar N° 30/18.

Que la obra de referencia fue adjudicada a la mencionada empresa mediante Resolución Ministerial N° 182/20 de fecha 24 de septiembre de

2020, suscribiéndose el contrato respectivo el día 30 de noviembre de 2020 y el Acta de Recepción Provisional con fecha 28 de diciembre de 2020.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura mediante informe de fecha 14 de mayo del 2021 indica que no se ha confeccionado certificado extraordinario de pago a cuenta y que se registra un avance de obra del 100% (cien por ciento), conforme el Parte Mensual N° 1 de diciembre 2020.

Que toma intervención el Área Estudio de Costos de la citada Secretaría afirmando que se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, e informando que no le corresponde a la contratista el reintegro de los saldos resultantes por aplicación del Factor de Adecuación previsto en el artículo 15 del Decreto N° 800/16.

Que obra Dictamen N° 343/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, en el marco de lo normado por el Decreto N° 800/2016, Resolución N° 149/20, prorrogada por su similar N° 773/20, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, entiende que el pedido formulado por la contratista DYASA S.A. es extemporáneo, de conformidad a las previsiones legales previstas en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 800/2016, por lo que en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 del mismo, considera que corresponde el rechazo de la Redeterminación definitiva de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 343/2021 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECHÁZASE por extemporáneo el pedido de Redeterminación definitiva de Precios de la obra: "EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL PARQUE DEL CENTRO CÍVICO Y DE LA NUEVA LEGISLATURA, UBICADO ENTRE EL BV. PERÓN CON CALLES ROSARIO DE SANTA FE Y 25 DE MAYO – BARRIO GENERAL PAZ – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", formulado oportunamente por la empresa DYASA S.A.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 302

Córdoba, 03 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-022735/2020/A12.-

**VISTO:** este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL"

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 008/2021 de fecha 27 de enero del 2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 05 de marzo del mismo año.

Que se acompaña en autos copia del Legajo Único de contratación de la obra, tramitada por Expediente N° 0045-022735/2020, que en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 dispone en su Artículo 59 que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los

casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos Póliza de Caucción "en garantía Sustitución Fondo de Reparación (Obra Pública)" N° 560824, Condiciones Generales, Anexo A y Endoso N° 2, con vigencia desde las 0 horas del día 23 de abril del 2021 "hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por un monto de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado.

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 6,51%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 004-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2021"

Que obra Dictamen N° 353/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° /2021 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 560824, Condiciones

Generales, Anexo A y Endoso N° 2 para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE LA RED SECUNDARIA S-130 – LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL", expedida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., CUIT N° 30-70918794-1 por un monto de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), hasta cubrir dicho monto, presentada por el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, debiéndose reservarse en la Unidad Ejecutora, el original de la Póliza aludida.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección Provincial de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

## Resolución N° 303

Córdoba, 03 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-022737/2020.-

**VISTO:** este expediente por el cual se tramita la aprobación del "Acta de Recepción Provisional Total" de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", adjudicada al Consorcio Caminero Único de la Provincia.

### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10618, su Decreto Reglamentario N° 750/19, Resolución N° 1/19 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/19 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", generado por POP, haciendo plena fe de su contenido.

Que por Resolución N° 214 de fecha 16 de noviembre de 2020 se adjudicó la obra de referencia al Consorcio Caminero único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, suscribiéndose el respectivo contrato de obra pública con fecha 30 de noviembre de 2020, Acta de Replanteo con fecha 16 de diciembre de 2020, fijando la finalización de los trabajos para el día 4 de junio de 2020 conforme Resolución Ministerial N° 172/21.

Que el Acta de Recepción Provisional Total de la obra fue producida con fecha 4 de junio de 2021, disponiendo que la misma fue concluida el mismo día de dicha confección, conforme la Medición Mensual N° 007 correspondiente al periodo Jun-2021 y Nota de Pedido N° 7 (todos obrantes en Sistema POP), habiendo constatado que la obra ha sido ejecutada de acuerdo a los Planos, Pliegos respectivos y órdenes impartidas por la Inspección.

Que, asimismo, se acompaña "Planilla Comparativa de Recepción Provisional Total de Obra" (con detalle de "Monto de Obra ejecutado": \$ 31.532.830,72 y "Monto a Desafectar": \$ 0,00), "Nota de concepto" y "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total". Todos ellos, haciendo plena fe de su contenido, atento la competencia material específica de las áreas

suscribientes.

Que obra Dictamen N° 352/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica y en virtud de lo establecido por los Arts. 51, 52, correlativos y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77 y lo propiciado en Informe Resumen titulado "Nota de Elevación de Recepción Provisional Total", puede en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 352/2021, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total, confeccionada con fecha 4 de junio de 2021 correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED Terciaria T-271-3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 4 – ESTABLECIMIENTO EL GUANAQUITO – DEPARTAMENTO PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", que como Anexo I compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APROBAR Medición Final efectuada según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 31.532.830,72), y Planilla Comparativa la que, como Anexo II, compuesta de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 304**

Córdoba, 06 de septiembre de 2021

Expediente N° 0521-062151/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, necesario para la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)".

**Y CONSIDERANDO:**

Que se insta el presente trámite conforme lo previsto por la Ley N° 10.734, en virtud de la cual se declararan de utilidad pública y sujetos a expropiación todos los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra antes referenciada.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. acompaña Planialtimetría de la obra, Plano de Afectación N° CS-PX (VCA-RN38) 010-ROG, con Croquis de ubicación y planilla contenida en el mismo con los datos de individualización de las propiedades afectadas.

Que la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) emite Informe Técnico de su competencia, expresando que la obra en cuestión se desarrollará dentro del ámbito de la RAC, señalando que, a los fines de su ejecución, las superficies y dimensiones aparecen justificadas con relación al proyecto acompañado, por lo que entiende procedente la individualización instada.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), se expide mediante Dictamen N° 13/2021, señalando que conforme los antecedentes e informes técnicos obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que, asimismo, obra visto bueno a la gestión procurada en autos del titular de la Gerencia Vial y Edilicia de dicho Ente.

Que obra Dictamen N° 354/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que expresa que, puede emitirse el acto administrativo correspondiente individualizando los inmuebles necesarios para la ejecución de la mencionada obra, encontrándose la misma debidamente identificada según declaración genérica prevista por la Ley N°

10.734 y habiendo intervenido el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el marco de las facultades otorgadas por los artículos 22 y 25, inciso p) de la Ley N° 8835.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por los bienes a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente Regular de los Servicios Públicos (ERSeP) con el N° 13/2021, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 354/2021, y en ejercicio de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** INDIVIDUALÍZASE los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por Ley N° 10734, necesarios para la ejecución de la obra: "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21 +500)", de conformidad con el Plano de Afectación N° CS-PX (VCA-RN38) 010-ROG, que incluye Planilla de Afectación, plano de mensura, titular registral, nomenclatura catastral, número de cuenta ante la Dirección General de Rentas, asiento dominial, superficie afectada y total, el que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas útiles, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección de Vialidad y a Caminos de las Sierras S.A. a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 305**

Córdoba, 06 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-023064/2021.-

**VISTO:** este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCIARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo

dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 - reglamentario de la Ley N° 10546 - modificado por Decreto N° 0454/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley N° 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días

consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$ 198.987.697,86) IVA incluido, "confeccionado conforme a valores del mes de agosto de 2021" con un plazo de ejecución de 240 días, área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de

"Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10546.

Que obra Dictamen N° 356/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 356/2021 y en uso de sus atribuciones,

## EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS SECUNDARIOS Y TERCARIOS S-331, T-123-04, T-123-23 – LONGITUD: 5,65 Km – TRAMO: MONTE MAIZ – COLONIA BARGE - DEPARTAMENTOS: UNIÓN – MARCOS JUÁREZ" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de once (11) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 547

Córdoba, 07 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0110-119826/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Capilla de Sitón -Departamento Totoral-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 113 "BRIGADIER GENERAL JUAN F. QUIROGA" de Cañada de Luque, dependiente de este Ministerio.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la

igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0207/21, su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio propio (fs. 15 del F.Ú. N° 14).

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 671/2021 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 56 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,



**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 432 de la localidad de Capilla de Sitón -Departamento Totoral-, bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 113 "BRIGADIER GENERAL JUAN F. QUIROGA" de Cañada de Luque, dependiente de este Ministerio.

**Art. 2°.** DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio propio.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

### **Resolución N° 17**

Córdoba, 13 de julio de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-079370/2021.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000026, la contratación de un servicio para la profundización, ampliación y mejora de la plataforma de gestión y controles automatizados sobre procesos de compras y administración de la información en el marco de la automatización y sistematización de los procesos de esta Dirección General.

Que se autoriza la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la que surge que el único oferente es la razón social INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la mencionada firma, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la oferta presentada por la firma INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que el Director de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión del Ministerio de Coordinación, expresa que el oferente cumple con los requerimientos solicitados, dando el Visto Bueno para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen del Área Contrataciones concluyendo que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000026 a la firma INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 21, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723; artículo 8 del Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios; Orden de Compra N° 2021/000073 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 24/2021 ambos dependientes de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 333/21,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000026, realizada con el objeto de la contratación de un servicio para la profundización, ampliación y mejora de la plataforma de gestión y controles automatizados sobre procesos de compras y administración de la información en el marco de la automatización y sistematización de los procesos de esta Dirección General, a la firma INNOVACIÓN & SOFTWARE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71643490-3), a un

precio por hora de pesos un mil trescientos treinta y seis (\$ 1.336,00) lo que hace un total por la cantidad de 2.980 horas de pesos tres millones novecientos ochenta y un mil doscientos ochenta (\$ 3.981.280,00) todo con I.V.A. incluido, con fecha probable de inicio el 01 de Agosto de 2021, con un plazo de ejecución de siete (7) meses - pudiendo extenderse el mismo hasta el plazo máximo de diez (10) meses-; de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I y II, con cuatro (4) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2° IMPUTAR** el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$

3.981.280,00.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo agosto-diciembre de 2021: 2.129 horas, haciendo un total de \$ 2.844.344, al Programa 166-000, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el periodo enero-febrero de 2022: 851 horas, haciendo un total de \$ 1.136.936 como Importe Futuro.

**Artículo 3° PROTOCOLÍCESE**, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO

## Resolución N° 18

Córdoba, 14 de julio de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-079364/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000028.01, la adquisición de veinte (20) notebooks para esta Dirección General.

Que a tales fines se procedió a efectuar un primer llamado a participar del mencionado procedimiento de selección – por entonces Cotización N° 2021/000028 -, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155, quedando establecido como período de lances, el día 26/05/2021, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas ARIAS EZEQUIEL GONZALO MARTIN Y NORTH COMPUTERS S.R.L., sin embargo, con motivo del dictado del Decreto N° 461/2021 por el cual se declaró inhábiles por receso administrativo los días 22 al 30 de mayo de 2021, se procedió a descartar las aludidos posturas.

Que, asimismo, en atención a las disposiciones del aludido Decreto N° 461/2021 y sus prórrogas, el señor Ministro de Finanzas, oportunamente ha autorizado la prosecución del presente procedimiento de selección, con base en lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación. Consecuentemente, se fijó un nuevo período de lance para el día 02/06/2021 (Cotización N° 2021/000028.01), de 08.00 a 12.00 horas, el que, finalizado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas NORTH COMPUTERS S.R.L. y GRUPO GALMES S.R.L.

Que obra incorporada Constancia de Notificación cursada al oferente NORTH COMPUTERS S.R.L., donde se le notifica que su oferta

ha quedado en primer lugar en el orden de prelación de todos o alguno de los ítems o renglones objeto de la subasta y se la emplaza para que acompañe la documentación requerida en las condiciones de contratación en tiempo y forma.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Infraestructura Tecnológica del Ministerio de Coordinación informa que los equipos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego técnico.

Que el Área Contrataciones emite dictamen de su competencia, en el que propicia desestimar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000028, atento lo dispuesto por Decreto N° 461/2021 y adjudicar la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000028.01 a favor del oferente NORTH COMPUTERS S.R.L.

Que en la instancia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa - Cotización N° 2021/000028 en virtud de lo reseñado precedentemente y adjudicar la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000028.01 a la firma NORTH COMPUTERS S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 27 inc. a) y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723; Decreto N° 461/2021 y sus prórrogas; Resolución N° 13/2020 del Ministerio de Coordinación y Resolución N° 294/2021 de Secretaría General de la Gobernación, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 23/2021, Orden de Compra N° 2021/000070 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 327/2021,

### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO** el procedimiento de selección enmarcado en la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2021/000028, por imperio de la declaración de inhabilidad - a los fines del procedimiento administrativo - de los días comprendidos entre el 22 de mayo y hasta el

día 30 de mayo de 2021, ambos inclusive, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 461/2021, en virtud de lo ordenado por el Artículo 27 inc. a) de la Ley N° 10.155 y reglamentario.

**Artículo 2°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000028.01, cuyo objeto es la adquisición de 20 (veinte) notebooks para esta Dirección General, a favor de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70895985-1), a un precio unitario de pesos noventa y cuatro mil doscientos (\$94.200), lo que hace un total de pesos un millón ochocientos ochenta y cuatro mil (\$ 1.884.000.-) I.V.A. incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II con cuatro (4) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.884.000), a Jurisdicción 1.15 – Ministerio de Finanzas-, al Programa 166-000, Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

